

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-196

Folio No. 0000500009712

Solicitante: RICARDO DÁVILA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES; por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500009712:

"Informar sobre el presupuesto asignado desde 2010, 2011 y 2012 para el manejo de las cuentas de la dependencia y de su titular en las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook, Youtube y las que tengan (Incluir Blogs, página oficial de la secretaría, flicker, etc).

'Otra información': Informar sobre nombre de la empresa, persona o área que administra las cuentas de la dependencia y de su titular en las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook, Youtube y las que tengan (Incluir Blogs, página oficial de la secretaría, flicker, etc)."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES, mediante oficio CGA-45/12, de fecha 16 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, esta Coordinación General de Asesores informa lo siguiente:

1. Se reitera el contenido de nuestros CGA0463 del 11 de noviembre de 2010 y CGA0165 del 19 de junio de 2011.

En el caso del CGA0463, a consulta sobre "...toda la información relativa a la regulación emanada y expedida por la SRE respecto de la presencia y actividad de la Cancillería en Internet como parte de su programa de comunicación social y/o estrategias de información, particularmente lo referente a la administración, actividad y/o uso de la presencia de la SRE en Internet y de la utilización de los siguientes sitios web para dar a conocer los temas de su competencia y/o las acciones en materia de política exterior realizadas por el gobierno mexicano:

- <http://twitter.com/sremexico>
- <http://www.facebook.com/sremexico>
- <http://www.youtube.com/sredgcs>
- <http://www.flickr.com/photos/sremexico>

En ese mismo sentido, se requiere indicar el nombre de las unidades administrativas de la SRE responsables de coordinar, elaborar, supervisar y dar seguimiento a la información dada a conocer a través de los sitios mencionados arriba. En particular se requiere el detalle (es decir, no sólo el listado, sino el contenido) de todos aquellos lineamientos, criterios, preceptos, circulares, memorandos, manuales, reglamentos y/o normas que establezcan 1) la misión, visión y/o las metas u objetivos, 2) las medidas de calidad del contenido (de forma [conjunto de requisitos de configuración, estilo, estructura y formato del contenido, tanto estático como dinámico] y de fondo [requerimientos de revisión, evaluación, clasificación, traducción, temporalidad, actualización, procedencia, etc.]), de usabilidad (la facilidad de uso de los sitios web) y accesibilidad (capacidad de acceso por todas las personas independientemente de la discapacidad que presenten o de las que se deriven del contexto de uso) del material informativo, 3) los parámetros de medición del éxito (Incluyendo indicadores de desempeño y del tráfico o número de visitas y/o seguidores), 4) así como las medidas de atención y medios de respuesta a la retroalimentación de los usuarios de los sitios web de la SRE (Incluyendo la obtenida a partir de la realización de encuestas y sondeos de opinión tradicionales y/o a través de Internet), especialmente de los mencionados arriba, es decir:

- <http://twitter.com/sremexico>
- <http://www.facebook.com/sremexico>
- <http://www.youtube.com/sredgcs>
- <http://www.flickr.com/photos/sremexico>

Esta CGA respondió afirmando que tal información no se encuentra entre sus archivos, por lo que se sugirió contactar, en términos de los artículos 11 fracción XXXII, 17 fracción III y 36 fracción V del Reglamento Interior, a la

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-196
Folio No. 0000500009712
Solicitante: RICARDO DÁVILA
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Oficialía Mayor, a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación.

2. En el caso del CGAO165, el C. Solicitante requería "...copia del protocolo y/o normatividad que se sigue para el uso de redes sociales como Facebook, Twitter y Youtube. Se solicita saber qué empresas de asesoría en redes sociales han contratado y copia de los contratos. En caso de que no exista un protocolo o normatividad se solicita que informe las reglas de uso que se han establecido para ello".

Esta CGA respondió afirmando que: 1) no existían, en los archivos de la CGA, documentos relativos a tales protocolos, 2) su utilización se apega a los términos de uso previsto por cada red social para sus usuarios y 3) la CGA no cuenta entre sus archivos con información relativa a empresas de asesoría contratadas para redes sociales.

3. En consecuencia, esta CGA informa que la información requerida por el C. Solicitante no se encuentra en sus archivos, por lo que se sugiere contactar, con fundamento en los artículos 11 fracción XXXII, 36 Fracción y 32 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación y a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en lo que concierne a la sección de la consulta que se refiere al 'presupuesto asignado desde 2010, 2011 y 2012 para el manejo de las cuentas de la dependencia y de su titular en las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook, Youtube y las que tengan (incluidos Slogs, página oficial de la secretaría, flicker, etc".

4. Lo anterior sin perjuicio de la respuesta que en su momento emita la Dirección General de Comunicación Social, instancia a la que también se le turnó la solicitud de referencia."

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TIN-411/12, de fecha 3 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En referencia al presupuesto asignado y sobre quien administra las cuentas de la dependencia de las citadas redes sociales, le comento que en esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación no obra información al respecto."

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, mediante oficio 112/DGCS/47/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, le informo que en los archivos de esta Dirección General no se cuenta con información relativa al presupuesto destinado a las Redes Sociales durante los años 2010, 2011 y 2012. Asimismo, hago de su conocimiento que las cuentas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Twitter, Facebook y YouTube, son administradas por personal de la Dirección General de Comunicación Social."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/745/2012, de fecha 28 de febrero del año 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes: Al respecto, me permito informar a usted lo siguiente:

1. Con relación al presupuesto asignado desde 2010, 2011 y 2012 para el manejo de las cuentas de la dependencia y de su titular en las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook, Youtube y otras, le informo que dentro del presupuesto autorizado a esta Secretaría para dichos ejercicios fiscales, no fueron asignados recursos para programas de difusión en redes sociales.

2. En lo referente al nombre de la empresa que administra las cuentas de redes sociales, le informo que la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha contratado empresa alguna para que administre las cuentas de la dependencia y de su titular en dichas redes.

3. Por lo que se refiere al nombre de la persona y área que administra las cuentas de redes sociales, se sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General de Comunicación Social quien por su competencia y atribuciones, pudiera contar con dicha información."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-196

Folio No. 0000500009712

Solicitante: RICARDO DÁVILA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 17, 32 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES**, mediante oficio CGA-45/12, de fecha 16 de febrero de 2012; por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN-411/12, de fecha 3 de febrero de 2012; por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, mediante oficio 112/DGCS/47/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/745/2012, de fecha 28 de febrero del año 2012, respecto

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-196

Folio No. 0000500009712

Solicitante: RICARDO DÁVILA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

4